

Expediente: Ejecución de las obras REURBANIZACIÓN CALLE LA FUENTE DE VALCARCA (índice de contratos n.º 10/2017)  
 Procedimiento: Contrato de obras. Procedimiento abierto. Tramitación Urgente.  
 Asunto: Pliego de cláusulas administrativas particulares. Un criterio de adjudicación. No SARA

#### A. Poder adjudicador

Administración Contratante	Ayuntamiento de Binaced.
Órgano de contratación	Alcaldía.
Servicio gestor	Secretaría - Intervención
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública	Secretaría - Intervención
Fecha Resolución inicio expediente de contratación: 29 de agosto de 2017	
Dirección de órgano de contratación: Pza Aragón n.º 15. 22510, Binaced (Huesca)	

#### B. Definición del objeto del contrato

La ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico denominado: "Reurbanización Calle La Fuente en Valcarca". (tramo desde Calle Castillo hasta Camino del Canal). Restitución de la red de agua, alcantarillado y pavimentación.	
Nomenclatura CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles, 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.	
Autor del proyecto: xxxxxxxxxx arquitecto técnico.	Fecha de aprobación inicial: 9/08/2017

#### C. Presupuesto de licitación

Presupuesto IVA excluido	IVA	Presupuesto IVA incluido
62.382,33 €	Tipo IVA aplicable: 21 %	75.482,62 €
	Importe IVA: 13.100,29 €	
Aplicación presupuestaria:	2017 – 1532 – 61901 Inversiones en reurbanización de viales.	
Posibilidad de licitar por lotes: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		

#### D. Régimen de financiación

Ayuntamiento	75.482,62 €
--------------	-------------

#### E. Anualidades

Ejercicio		Total
2017	75.482,62 €	75.482,62 €

#### F. Plazo de ejecución

2,5 meses. Plazo de entrega: 22/12/2017
-----------------------------------------

#### G. Plazo de garantía

1 año

#### H. Admisibilidad de variantes

<input type="checkbox"/> Sí, ver Anexo VIII <input checked="" type="checkbox"/> No
------------------------------------------------------------------------------------

**I. Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 118 TRLCSP)**

No

**J. Revisión de precios**

No

**K. Garantía provisional** No  Sí, importe:**L. Gastos de publicidad**Publicación en el BOP de Anuncio de Licitación:  
Máximo 300,00 €**M. Garantía definitiva** (% del importe de adjudicación IVA excluido)

Garantía definitiva	Garantía complementaria (art. 95.2 TRLCSP)
5 %	<input type="checkbox"/> Exigida, 5 % <input type="checkbox"/> No exigida En caso de adjudicación a ofertas inicialmente consideradas anormales o desproporcionadas

**N. Clasificación exigida al contratista****Ñ. Compromiso adscripción medios**

Grupo	Subgrupo	Categoría	Art. 64.2 TRLCSP
			<input type="checkbox"/> Sí, ver Anexo III <input checked="" type="checkbox"/> No

**O. Titulación del delegado del contratista y personal facultativo****P. Subcontratación**  Sí  No

- Porcentaje máximo autorizado: 60 %  
 Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar  
 Obligación de subcontratación con empresas especializadas

**Q. Modificaciones contractuales previstas**Art. 106 TRLCSP  
 Sí, ver Anexo XIII  No**R. Índice de anexos**

<input checked="" type="checkbox"/> Anexo I.1	Declaración relativa al Registro de Licitadores
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo I.2	Declaración responsable de no estar la empresa incurso en prohibiciones para contratar
X Anexo I.3	Declaración de haber tenido en cuenta en la presentación de la oferta las obligaciones legales en materia laboral y medioambiental
X Anexo I.4	Declaración responsable reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a aportarlos en caso de que sea propuesto como adjudicatario
X Anexo II	Solvencia económica y financiera y técnica
Anexo III	Compromiso de adscripción de medios
Anexo IV	Subcontratación obligatoria
X Anexo V	Modelo oferta económica (Sobre n.º 3)
Anexo VI	Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa (Sobre n.º 2)
X Anexo VII	Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior (Sobre n.º 3)

Anexo VIII	Admisibilidad de variantes
Anexo IX	Condiciones especiales de ejecución
X Anexo X	Penalidades
Anexo XI	Obligaciones esenciales del contrato
X Anexo XII	Documentos contractuales del proyecto
Anexo XIII	Modificaciones contractuales previstas

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

### **1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

#### **2.1. Disposiciones Generales**

- 2.1.1. Objeto del Contrato
- 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato
- 2.1.3. Valor estimado del contrato
- 2.1.4. Presupuesto de licitación
- 2.1.5. Precio del contrato
- 2.1.6. Existencia de crédito
- 2.1.7. Plazo de ejecución del contrato
- 2.1.8. Perfil de contratante

#### **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

- 2.2.1. Garantía provisional
- 2.2.2. Presentación de proposiciones
- 2.2.3. Información a los licitadores
- 2.2.4. Contenido de las proposiciones
  - 2.2.4.1. Sobre n.º UNO
  - 2.2.4.2. Sobre n.º DOS
  - 2.2.4.3. Sobre n.º TRES
  - 2.2.4.4. Referencias técnicas
- 2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones
- 2.2.6. La Mesa de contratación
- 2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones
  - 2.2.7.1. Apertura del Sobre n.º UNO y calificación de la documentación Administrativa
  - 2.2.7.2. Apertura y examen de los Sobres n.º DOS
  - 2.2.7.3. Apertura y examen de los Sobres n.º TRES
- 2.2.8. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación
- 2.2.9. Criterios de valoración
- 2.2.10. Valoración de las ofertas
- 2.2.11. Aclaración de ofertas
- 2.2.12. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 2.2.13. Sucesión en el procedimiento

#### **2.3. Adjudicación**

- 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
- 2.3.3. Garantía definitiva
- 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
- 2.3.5. Adjudicación

## **2.4. Formalización del Contrato**

2.4.1. Plazo de formalización

2.4.2. Publicidad de la formalización

## **2.5. Derechos y obligaciones de las partes**

2.5.1. Abonos al Contratista.

2.5.2. Obligaciones del Contratista

2.5.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

2.5.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación

2.5.2.3. Señalización de las obras

2.5.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones

2.5.2.5. Gastos exigibles al Contratista

2.5.2.6. Indemnización por daños y perjuicios.

2.5.3. Tributos

2.5.4. Revisión de precios

2.5.5. Sucesión en la persona del contratista

## **2.6. Ejecución de las obras**

2.6.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

2.6.2. Plazo

2.6.3. Responsable del contrato

2.6.4. Director de las obras

2.6.5. Coordinador en materia de seguridad y salud

2.6.6. Delegado de obra del Contratista

2.6.7. Libro de órdenes

2.6.8. Libro de incidencias

2.6.9. Comprobación del replanteo

2.6.10. Programa de Trabajo

2.6.11. Plan de seguridad y salud en el trabajo

2.6.12. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras

2.6.13. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

2.6.14. Otras penalidades

2.6.15. Modificaciones del Contrato

2.6.15.1. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

2.6.15.2. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

2.6.16. Suspensión de las obras

## **2.7. Recepción y liquidación. Plazo de garantía**

2.7.1. Recepción y liquidación

2.7.2. Plazo de garantía

2.7.3. Devolución de la Garantía y Liquidación de las Obras

## **2.8. Responsabilidad por vicios ocultos**

## **2.9. Resolución del Contrato**

## **2.10. Régimen Jurídico del contrato. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción**

## **2.11. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación**

## **1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**1.1.** Procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011), en adelante TRLCSP.

**1.2.** La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación, adjudicación y formalización, conforme a las reglas establecidas en el artículo 112 y concordantes TRLCSP.

## **2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

### **2.1. Disposiciones Generales**

#### **2.1.1. Objeto del Contrato**

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el **apartado B** del Cuadro-Resumen, de conformidad con el proyecto en el mismo referenciado y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 234 TRLCSP.

#### **2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato**

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

#### **2.1.3. Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP y recogido en la resolución de inicio que se cita en el **apartado A** del Cuadro-Resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles modificaciones contractuales, señaladas en el **apartado Q** del Cuadro-Resumen y el **Anexo XIII** respectivamente, así como cualquier otra forma de opción eventual.

#### **2.1.4. Presupuesto de licitación**

El importe del Presupuesto de licitación del Contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro-Resumen.

### **2.1.5. Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

### **2.1.6. Existencia de crédito**

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración en la partida 2017-1532 - 61901 del presupuesto de 2017 y bolsa de vinculación 1.6.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### **2.1.7. Plazo de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el **apartado F** del Cuadro-Resumen. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajos con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

### **2.1.8. Perfil de contratante**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la sede electrónica: <https://binaced.sedelectronica.es>

## **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

### **2.2.1. Garantía provisional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado K** del Cuadro-Resumen.

### **2.2.2. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil del contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE n.º 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo de la obra y nombre del licitador. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

### **2.2.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de cuatro días respecto de aquella fecha**. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **2.2.4. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.**



#### 2.2.4.1. Sobre n.º UNO

**Título:** Documentación Administrativa

**Contenido:**

(A) **Hoja resumen datos del licitador a efectos de notificación** -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, **dirección de correo electrónico** y persona de contacto-.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos en el supuesto de sujetos obligados a comunicarse por este sistema (art.14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre) y a quien no estándolo haya solicitado notificación electrónica.

A tal efecto, y con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos o en papel, el licitador deberá **facilitar un correo electrónico en el que se le informará de la puesta a disposición de la notificación.**

Las notificaciones electrónicas que practique el Ayuntamiento de Binaced, se enviarán siempre a través de la sede electrónica del Ayuntamiento : <http://binaced.sedelectronica.es> de si el licitador está obligado a utilizar medios electrónicos (art.14.2 ley 39/2015).

Para los obligados a recibir notificaciones por medios electrónicos y para los que no estándolo lo hayan solicitado, las notificaciones también se enviarán a la dirección de correo electrónico que los licitadores designen.

(B) **Declaración responsable:** de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, introducido por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, el licitador presentará **declaración responsable** – conforme al modelo del **Anexo I.4-** reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a aportarlos en caso de que sea propuesto como adjudicatario.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de

cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### **2.2.4.2. Sobre n.º DOS**

No se solicita.

#### **2.2.4.3. Sobre n.º TRES**

**TÍTULO:** Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de **valoración automática por aplicación de fórmulas**, de conformidad lo indicado en el **Anexo VII**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta

#### **2.2.4.4. Referencias Técnicas**

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

#### **2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones.**

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

#### **2.2.6. La Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Su composición será la siguiente:

Presidente:

Vocales: 4 miembros de la corporación municipal

Secretaria- Interventora.

Actuando como secretario de la mesa un funcionario del Ayuntamiento.

#### **2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones**

##### **2.2.7.1. Apertura de los Sobres n.º UNO y calificación de la documentación Administrativa**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la declaración responsable presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre n.º UNO** y se procederá a la calificación de la citada declaración. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la declaración presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

#### **2.2.7.2. Apertura y examen de los Sobres n.º DOS (sólo cuando exista Sobre n.º DOS)**

**Si en el Anexo VI no se han incluido criterios de valoración apreciables mediante juicio de valor, no debe presentarse Sobre n.º DOS.**

#### **2.2.7.3. Apertura y examen de los Sobres n.º TRES**

La apertura pública de los **Sobres n.º TRES** se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **2.2.8. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación**

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el art.41 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

Dicho acto será susceptible de recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en la ley 39/2015.

En todos los casos, deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

#### **2.2.9. Criterios de valoración**

Solo se tendrá en cuenta el precio como criterio de valoración.

#### **2.2.10. Valoración de las ofertas**

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

### **2.2.11. Aclaración de ofertas**

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en adelante Ley 3/2011).

### **2.2.12. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

El Órgano de Contratación podrá establecer, en el **Anexo VII** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

### **2.2.13. Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de contratación.

## **2.3. Adjudicación**

### **2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente e identificando la económicamente más ventajosa.

Cuando no se haya previsto en el **Anexo VII** criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se

dirimirá según lo previsto en el art.12 Ley 3/2011. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de tres días naturales para su aportación.

**2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos del art. 146.1 del TRLCSP y resto de documentación a que se refiere el art. 151.2 del TRLCSP por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

La presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación que expresamente recoja el certificado. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo I.I** de este Pliego.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

**1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (Artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si el empresario es persona física, deberá aportar el DNI o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146 TRLCSP y 21 RGLCAP).

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146 TRLCSP y 21 RGLCAP).

**2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento.

El representante deberá aportar el DNI o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146 TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146 TRLCSP y 21 RGLCAP).

**3º Solvencia económica, financiera y técnica.** Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego (**Anexo II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al TRLCSP sea exigible (arts. 62 y 74 TRLCSP). La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo nº II. El Órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo II**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

**4º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.** Cuando así se exija en el **apartado Ñ** del Cuadro-Resumen y en el **Anexo III** del presente Pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 TR LCSP).

**5º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar,** conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP.

Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como **Anexo I.2**, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 146.1.c) TRLCSP)

**6º Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 TRLCSP, cuando así se exija en el **apartado P** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2. a TRLCSP).

**7º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo,** en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

**8º Manifestación** por escrito de que en la oferta inicial presentada objeto de negociación **se han tenido en cuenta las obligaciones** derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como **Anexo I.3** al presente Pliego.

**9º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

Empresas no españolas <b>de Estados miembros de la Unión Europea</b> o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Restantes empresas extranjeras</b>
---------------------------------------



<p><b>Documentos que acrediten la capacidad de obrar</b></p>	<p>a) Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos</p>	<p>a) Se acreditará mediante <b>informe</b> expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deberá acompañarse además <b>informe de reciprocidad</b> a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.</li> </ul>
<p><b>Solvencia económica, financiera y técnica</b></p>	<p>- Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5 de la documentación general).</p>	<p>Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5 de la documentación general).</p>
<p><b>Clasificación</b></p>	<p>a) Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (art. 66 TRLCSP).</p> <p>2. Deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 9.2 RGLCAP).</p>	<p>Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles.</p>

<b>Sucursal en España y designación de apoderados</b>		2. Será necesario tener abierta <b>sucursal en España</b> , con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén <b>inscritas en el Registro Mercantil</b> (art. 55 TRLCSP).
-------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Sometimiento Jurisdicción española</b>	<b>Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.</b> Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1. e) TRLCSP).
-------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

Asimismo y en el mismo plazo indicado, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que aporte la documentación a que se refiere el art.151.2 del TRLCSP, en concreto:

- 1.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como los relativos a su aptitud para contratar no hubiere aportado con la proposición.
- 2.- Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente.
- 3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 4.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Concluido el plazo, la Mesa de Contratación procederá a la verificación de la documentación administrativa y de solvencia presentada por el empresario. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente al interesado, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios haya indicado en la "HOJA RESUMEN DATOS DEL EMPRESARIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES", del Sobre A, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) TRLCSP.

### **2.3.3. Garantía definitiva**

La garantía definitiva que figura en el **apartado M** del Cuadro-Resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96.1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado del Cuadro-Resumen podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de siete (7) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de siete (7) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

### **2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

### **2.3.5. Adjudicación**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se practicará de la forma indicada en el apartado referido a "Datos del licitador del Sobre A".

La adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015.

Deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

#### **2.4. Formalización del Contrato**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

1. Los documentos que acrediten su identidad y representación.
2. El justificante del abono de los Anuncios de licitación.
3. Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su

constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

4. Un certificado, expedido por la Compañía aseguradora, de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que indique expresamente que el riesgo derivado de la ejecución de la obra que se licita está cubierto y en el que se detalle el límite máximo de la cobertura y el periodo de vigencia.

5. El adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de toda la documentación que presentó y obra en el expediente de contratación, y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento o expedición.

#### **2.4.1. Plazo de formalización**

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### **2.4.2. Publicidad de la formalización**

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el art. 154 TRLCSP.

### **2.5. Derechos y obligaciones de las partes**

#### **2.5.1. Abonos al Contratista**

El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada. El pago se establece mediante pagos a cuenta con la periodicidad que la dirección facultativa estime conveniente, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El contratista presentará su correspondiente factura ante el órgano de contratación. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su

subsananación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Las facturas deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 216 TRLCSP. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en dicha normativa.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajos presentado por el adjudicatario.

El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Se podrán realizar abonos a cuenta, previa petición escrita del Contratista por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución de los contratos y que están comprendidas en el objeto del mismo en las condiciones y con las garantías señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los artículos 232 TRLCSP y 155 a 157 del RGLCAP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

### **2.5.2. Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

#### **2.5.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de

prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

#### **2.5.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación**

Si así está previsto en el **apartado P** del Cuadro–Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 227 TRLCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado P**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

Asimismo el Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratista (artículo 227.2.a TRLCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en el apartado 9 de la cláusula 2.3.2

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

#### **2.5.2.3. Señalización de las obras**

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

#### **2.5.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado a gestionar las licencias y autorizaciones que sean necesarias para la ejecución y entrega al uso o servicio de las obras solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

No se entenderá comprendida en esta obligación la solicitud de licencia de obras así como el abono de la tasa correspondiente, que será por cuenta del Ayuntamiento de Binaced.

#### **2.5.2.5. Gastos exigibles al Contratista**

Son de cuenta del Contratista, los gastos del anuncio o anuncios de licitación hasta el límite máximo recogido en el **apartado L** del Cuadro-Resumen.

No serán por cuenta del contratista la tasa de licencia de obras así como el pago del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

#### **2.5.2.6. Indemnización por daños y perjuicios**

Conforme al artículo 214 TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

#### **2.5.3. Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, pero con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, que en todo caso se indicará como partida independiente.

A todos los efectos se entenderá que **el precio de la oferta económica no incluye el IVA** debiendo señalarse de forma independiente: el tipo impositivo aplicable, la base imponible, el importe del impuesto y la suma de la base imponible y el importe del impuesto.

#### **2.5.4. Revisión de precios**

No procede.

#### **2.5.5. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.



Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **2.6. Ejecución de las obras**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista el Director Facultativo de las obras y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo III** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades previstas en el **Anexo X**.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (artículo 112.2 RGLCAP).

### **2.6.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Cuando así se disponga en el **apartado I** del Cuadro-Resumen, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP.

### **2.6.2. Plazo**

El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F** del Cuadro-Resumen.

Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en el apartado 2.6.10. El cómputo de estos plazos se iniciará a partir de la autorización dada por la Administración para la iniciación de la obra.

### **2.6.3. Responsable del contrato**

El órgano de contratación, conforme al artículo 52 TRLCSP, podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar

las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Dirección Facultativa de las obras.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

El Responsable del contrato designado será comunicado al contratista por la Administración en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y dicho Responsable del contrato procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

*Del mismo modo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la D. Final Segunda de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, por la que se añade un Capítulo VI a la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, se designa como responsable del contrato a la propia Alcaldía, sin perjuicio de las labores que corresponden al director facultativo.*

#### **2.6.4. Director de las obras**

La Administración designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

#### **2.6.5. Coordinador en materia de seguridad y salud**

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de un empresario, la Administración designará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un Coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre 1997), en adelante RD 1627/1997. Cuando no sea necesaria la designación de Coordinador, dichas funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del Contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del Coordinador o, en su caso, las de la Dirección facultativa.

#### **2.6.6. Delegado de obra del Contratista**

Se entiende por “Delegado de obra del Contratista” la persona designada expresamente por el Contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

El Delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el **apartado O** del Cuadro-Resumen.

La Administración podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo Delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

#### **2.6.7. Libro de órdenes**

El “Libro de órdenes” será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

#### **2.6.8. Libro de incidencias**

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

#### **2.6.9. Comprobación del replanteo**

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de quince días, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato, con la salvedad establecida en el artículo 112.2 c) TRLCSP para expedientes de tramitación urgente.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos prevenidos en los artículos 229 TRLCSP y 139 y 140 del RLCAP, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

#### **2.6.10. Programa de Trabajo**

El Contratista deberá presentar, en el caso de que le sea requerido, un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### **2.6.11. Plan de seguridad y salud en el trabajo**

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en aquellos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Administración, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador.

#### **2.6.12. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras**

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **2.6.13. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora**

El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo así como de los plazos parciales señalados en el programa de trabajo. En el caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto por los artículos 212 a 214 TRLCSP y 98 a 100 del RGLCAP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **Anexo X**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del Contratista.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades por demora se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio contratado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento de los plazos parciales señalados, en su caso, para la ejecución sucesiva del contrato en el Programa de Trabajo aprobado.

#### **2.6.14. Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a las imposición de las penalidades cuando así se indique en el **Anexo X** de este pliego y en la forma en él previstas.

#### **2.6.15. Modificaciones del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado Q** del Cuadro-Resumen y en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 y 234 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna (art. 234 TRLCSP). Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

##### **2.6.15.1. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación**

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado Q** del Cuadro-Resumen, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

#### **2.6.15.2. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación**

Sólo podrán introducirse modificaciones, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 107.1 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el artículo 107.3 TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

#### **2.6.16. Suspensión de las obras**

En el caso de producirse una suspensión del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP y artículos 103, 170 y 171 del RGLCAP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho de la ejecución de aquél.

### **2.7. Recepción y liquidación. Plazo de garantía**

#### **2.7.1. Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación de las obras, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 235 TRLCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 234.3 TRLCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

Podrá también el órgano de contratación por razones de interés público autorizar ocupaciones efectivas de las obras y su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción de conformidad con lo señalado en el artículo 235.6 TRLCSP.

### **2.7.2. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Cuadro-Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

### **2.7.3. Devolución de la Garantía y Liquidación de las Obras**

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía que se indica en el **apartado G** del Cuadro-Resumen, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y si éste fuera favorable, el Contratista quedará relevado de toda la responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en un plazo máximo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable se estará a lo dispuesto en el artículo 235.3 TRLCSP.

### **2.8. Responsabilidad por vicios ocultos**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

### **2.9. Resolución del Contrato**

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223, 237 y 238 TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 de la misma, y teniendo asimismo en cuenta lo establecido en los artículos 109 y siguientes y 172 del RGLCAP. El plazo para resolver y notificar los procedimientos de resolución del contrato será de seis meses.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra



que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) o b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

Para la resolución del contrato, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 109 del RGLCAP.

## **2.10. Régimen Jurídico del contrato, Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción**

El presente contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP y se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

Será igualmente aplicable a este contrato la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en los términos establecidos en su art. 2 y en la Disposición Adicional Octava.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ello se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

## **2.11. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación**

Se podrá interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015. Alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil de contratante.

ANEXO I.1

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)**

D/D.<sup>a</sup> con DNI n.º

en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número en calidad de <sup>1</sup> al objeto de participar en la contratación denominada convocada por <sup>2</sup>

de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA n.º 45, de 20 de abril de 2006), declara bajo su personal responsabilidad:

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ..... conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro <sup>3</sup>.

.....de.....de 20.....  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado: .....

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

<sup>2</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>3</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ANEXO I.2**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

D/D.<sup>a</sup> con DNI n.º  
en nombre propio o en representación de la empresa  
en calidad de  
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado  
convocado por  
de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa no está incurra en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP en la redacción dada a los mismos por la ley 40/2015, de 1 de octubre y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Huesca y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

..... de..... de 20....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado: .....

**ANEXO I.3**

**DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL**

D/D.<sup>a</sup> con DNI n.º  
en nombre propio o en representación de la empresa  
en calidad de  
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado  
convocado por  
declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

....., ..... de..... de 20....  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado: .....

N.º Expediente: 10/2017

#### ANEXO I.4

#### MODELO DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/D.<sup>a</sup> con DNI n.º  
en nombre de<sup>1</sup> con NIF n.º  
y con domicilio fiscal en  
Con relación al procedimiento abierto tramitado por  
Para <sup>2</sup>

**Declara:**

Su voluntad de participar en dicho procedimiento para el que admite cumplir con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de los mismos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario.

**Fecha y firma**

---

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Indicar objeto del contrato.

ANEXO II

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA**

(En el caso de que se exija clasificación, solo deberán aportar los documentos de este anexo, los licitadores no españoles de estados miembros de la unión europea o firmantes del acuerdo sobre espacio económico europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española)

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados:

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)**

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato (\*) o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.  
Criterios de selección:

- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.  
Criterios de selección: aportar certificado de Compañía Aseguradora, de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que indique expresamente que el riesgo derivado de la ejecución de la obra que se licita está cubierto y en el que se detalle el límite máximo de la cobertura y el período de vigencia.

- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.  
Criterios de selección:

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 76 TRLCSP)**

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y

se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección: En la relación de obras ejecutadas, se acreditará haber realizado obras de re-urbanización o de urbanización de viales.

- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

Criterios de selección :

- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

Criterios de selección:

- d) Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental basadas en sistemas europeos o internacionales de certificación (art. 81)

Criterios de selección: (solo en armonizados)

- e) Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

Criterios de selección:

- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras

Criterios de selección:

2. Así mismo, el empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA



ANEXO V

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./D.<sup>a</sup> con DNI n.º  
con domicilio en  
en nombre de <sup>1</sup> con NIF n.º  
y con domicilio fiscal en  
Enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día  
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
  
se compromete,  
a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos  
y condiciones, por la cantidad de <sup>2</sup>

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

**Importe Base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

..... de..... de 20....

*(fecha y firma del proponente)*

---

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

**N.º Expediente: 10/2017**

**ANEXO VI**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA  
(SOBRE N.º DOS)**

Al tratarse de un procedimiento abierto con un único criterio de valoración, el precio, los licitadores NO tendrán que presentar Sobre n.º Dos.

**ANEXO VII**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE N.º TRES)**

Únicamente se tendrá en cuenta como criterio de valoración el precio.

La adjudicación del contrato recaerá sobre la oferta con el precio más bajo, siempre que no se estime por el órgano de contratación que ésta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Para apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se atenderá a lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**ANEXO X**

**Régimen potestativo de penalidades**

X Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)

**Penalidades:** 1euro/día por cada 1.000 € del precio de contrato, IVA excluido.

Para su imposición no será necesario el transcurso del plazo de ejecución total del contrato siempre que del ritmo de ejecución de la obra se desprenda la imposibilidad del cumplir con el plazo previsto.

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 TRLCSP)

**Penalidades:**

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)

**Penalidades:**

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)

**Penalidades:**

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración (artículo 1 TRLCSP)

**Penalidades:**

**ANEXO XII**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO**

X Memoria:

X Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra

Otros aspectos contractuales:

X Planos

X Pliego de Prescripciones Técnicas

X Presupuesto

X Programa de desarrollo de los trabajos

Referencias en que se fundamentará el replanteo de la obra

X Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud

Estudio geotécnico

Otros: